

1 Nro.2014-11-01-08-P

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

2

"CONSULTORA ELECTRICA ULLOA &

3

ULLOA ELECTRICAUULLOA COMPAÑIA

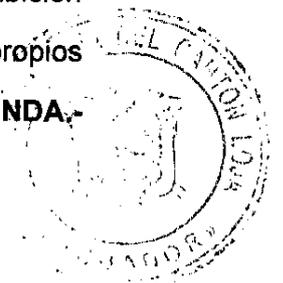
4

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

5

CUANTIA: \$ 400,00.-

6 En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador,
7 hoy veintiocho de Noviembre del año dos mil catorce, ante mí Doctora Lupe
8 Patricia Quiñónez Rojas, Notaria Pública Octava del Cantón Loja,
9 Comparecen los señores: Ingeniero GUILLERMO HERNAN ULLOA
10 ARIZAGA casado, Ingeniero Eléctrico y por otra la señorita ANA CAROLINA
11 ULLOA SOTOMAYOR soltera, estudiante, los comparecientes son
12 ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y
13 contratar, vecinos del lugar, a quienes de conocer doy fe, domiciliados en
14 esta ciudad de Loja y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta
15 que me presentan cuyo tenor literal es como sigue: **Señor Notario.-** En el
16 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la
17 cual, conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada,
18 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Comparecientes.-**
19 Comparece a la celebración de la presente escritura pública las siguientes
20 personas: el señor Ingeniero GUILLERMO HERNAN ULLOA ARIZAGA,
21 ecuatoriano, mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero Eléctrico, con
22 cédula de ciudadanía número cero uno cero uno nueve seis uno cuatro tres
23 uno; la señorita ANA CAROLINA ULLOA SOTOMAYOR,
24 ecuatoriana, mayor de edad, soltera, de ocupación estudiante, con cédula
25 de ciudadanía número uno uno cero cuatro dos nueve seis siete nueve uno.
26 Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, sin prohibición
27 para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios
28 derechos y tienen su domicilio en esta ciudad de Loja.- **SEGUNDA.-**



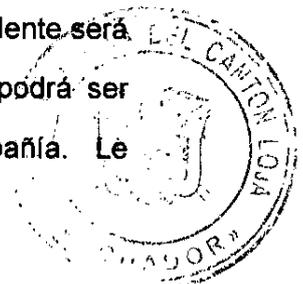
1 **Voluntad de la Constitución.-** Los comparecientes manifiestan que es su
2 voluntad constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada
3 denominada, **CONSULTORA ELECTRICA ULLOA&ULLOA**
4 **ELECTRICAULLOA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la
5 misma que se constituye mediante la presente escritura y se someterá a las
6 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
7 convenios de las partes y a las normas del Código Civil, y por el Estatuto
8 Social. Por consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de Socios
9 Fundadores de la misma.- **TERCERA.- Estatuto Social de la**
10 **Compañía. Artículo Primero.- Denominación Social y Duración.-** La
11 denominación social de la compañía será **CONSULTORA ELECTRICA**
12 **ULLOA&ULLOA ELECTRICAULLOA COMPAÑÍA DE**
13 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, durará veinte años contados a partir de la
14 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá
15 prorrogarse o reducirse e, incluso, disolverse anticipadamente la Compañía,
16 observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo
17 previsto en este Estatuto Social.- **Artículo Segundo.-Domicilio.-** El
18 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja, pero podrá
19 establecer sucursales o agencias en otros lugares del país, o en el exterior,
20 así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del
21 territorio nacional, sujetándose para ello a las disposiciones legales
22 correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto Social de la Compañía.-**
23 El objeto social de la compañía es la realización de consultoría y
24 elaboración de proyectos, estudios, diseños, planificación, dirección técnica
25 y fiscalización de obras eléctricas y telefónicas. Para el cumplimiento de su
26 objeto, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos
27 relacionados directamente con su objeto
28 social, sí como todos los que tengan como

1 finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones
2 derivadas de su existencia y de su actividad. **Artículo Cuarto.- Capital**
3 **Social y Participaciones.-** El capital social de la Compañía es
4 de CUATROCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES, dividido en
5 cuatrocientas participaciones sociales de un valor de UN DÓLAR CADA
6 UNA. Las participaciones sociales son acumulativas e indivisibles y no
7 podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía conferirá a
8 cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente
9 su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte
10 le correspondan al socio. Las participaciones sociales son transmisibles por
11 causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último
12 caso siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital
13 social.- **Artículo Quinto.- Derechos y Obligaciones de los socios.-** Los
14 socios tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales
15 que les correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; b) A
16 suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a
17 sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las
18 participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus
19 participaciones sociales; d) A que, en caso de liquidación de la Compañía, el
20 remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones
21 sociales, sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones
22 sociales; y, e) Los demás derechos que le confieren a los Socios la ley de
23 Compañías y este estatuto. En cuanto a las obligaciones y
24 responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al respecto la
25 Ley de Compañías. **Artículo Sexto.- Gobierno y Administración.-** La
26 compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada
27 por el Gerente General y el Presidente, en forma individual o conjunta.-
28 **Artículo Séptimo.- De la Junta General de Socios.-** La Junta General de



1 Socios es la máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente
2 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada
3 ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere
4 convocada. Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán
5 en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria y sólo podrán
6 tratar sobre asuntos puntualizados en la misma.- **Artículo Octavo:**
7 **Convocatoria y Concurrencia.-** Las Juntas ordinarias y extraordinarias
8 serán convocadas por el Gerente General de la compañía o quien haga sus
9 veces. La convocatoria se hará por carta escrita a la dirección registrada por
10 cada socio en ella, con ocho días por lo menos al fijado para la reunión. Los
11 Socios podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de un
12 representante. En caso de enviar representante, éste deberá comparecer
13 con una carta poder especial para cada junta, a no ser que ostente poder
14 general ampliamente conferido.- **Artículo Noveno: Quórum y**
15 **Resoluciones.-** Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente
16 en primera convocatoria será necesario que los concurrentes a ella
17 representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la
18 Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el
19 porcentaje del capital social que dicho número represente. Las resoluciones
20 se toman por mayoría de votos de los socios presentes en la Junta.-
21 **Artículo Décimo: Juntas Universales.-** No obstante lo dispuesto en
22 artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en
23 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
24 cualquier asuntos, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado
25 de la Compañía, correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acta bajo
26 sanción de nulidad, siempre que todos los socios estén de acuerdo en la
27 celebración de la Junta.- **Artículo Undécimo .- Dirección y Actas.-** Las
28 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y, en su

1 falta, si así lo resolviere la Junta General, será dirigida por uno de los socios
2 designados por la propia Junta; y, actuará de Secretario el Gerente General
3 o, si así se acordare, el socio elegido por la misma Junta. El acta de las
4 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del
5 Presidente y del Secretario de la Junta. Si se tratare de Junta Universal, el
6 acta deberá ser suscrita además por todos los socios. De cada junta se
7 formará un expediente, conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Las
8 actas se extenderán a máquina.- **Artículo Duodécimo: Atribuciones de la**
9 **Junta General.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al
10 Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la
11 remoción del Presidente y del Gerente General; c) Aprobar las cuentas y los
12 balances, así como los informes del Presidente y del Gerente General; d)
13 Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión
14 social, la prórroga del contrato social y en general todas las modificaciones
15 del Estatuto Social; f) Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la
16 constitución de gravámenes sobre los mismos; g) Acordar la exclusión de
17 Socios de acuerdo con las causales establecidas por la Ley; h) Resolver
18 acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i) Resolver acerca de
19 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones
20 que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía; j)
21 Interpretar de manera obligatoria los estatutos sociales de la Compañía; k)
22 Autorizar al Gerente General y al Presidente para que otorguen poderes
23 generales; l) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos a
24 nombre de la Compañía, así como también al Presidente, préstamos que
25 pueden solicitarse a cualquier entidad o persona jurídica nacional o
26 extranjera.- **Artículo Décimo Tercero: Del Presidente.-** El Presidente será
27 designado por la Junta General de Socios cada cinco años y podrá ser
28 reelegido indefinidamente, teniendo que ser socio de la compañía. Le



1 corresponderá presidir las Juntas Generales y desempeñar las funciones
2 señaladas en el presente estatuto o las que le señale la Junta General.-

3 **Artículo Décimo Cuarto.- Atribuciones del Presidente.-** Son atribuciones
4 del Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y
5 suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente
6 general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada
7 socio; c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en
8 caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
9 definitivamente; e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley,
10 estos estatutos y la Junta General.- **Artículo Décimo Quinto: Del Gerente**

11 **General.-** El Gerente General será designado por la Junta General de la
12 Compañía, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Durará tres años en el
13 cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.- **Artículo Décimo Sexto:**

14 **Atribuciones del Gerente General.-** Son atribuciones del Gerente General:
15 a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía sin
16 perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; b) Convocar
17 a Junta General de Socios; c) Actuar de Secretario en las reuniones de la
18 Junta General; d) Suscribir los certificados de aportaciones y las actas de las
19 Juntas Generales cuando actúe de Secretario; e) Cuidar que se lleve en
20 forma adecuada la contabilidad de la Compañía; f) Entregar a la Junta
21 General una memoria anual razonada acerca de la situación de la
22 Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias;
23 g) Cuidar y responder de los bienes y valores así como de los activos de la
24 Compañía; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin
25 necesidad de autorización de la Junta General, si la remuneración no excede
26 de diez salarios mínimos unificados mensuales, o con autorización de ésta si
27 la remuneración excediere de esa cantidad y dar por terminados dichos
28 contratos, cuando fuere el caso; i) Usar la firma de la Compañía sin más

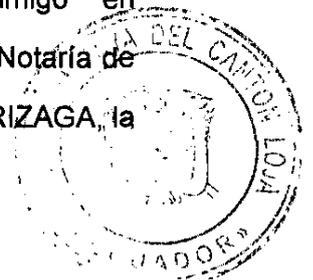
1 limitaciones, que las establecidas en la ley y en este estatuto; j) Cumplir y
2 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios, K) Ejercer las
3 atribuciones previstas para los Administradores en la Ley de Compañías.-
4 **Artículo Décimo Séptimo: Representación Legal.**- La representación
5 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente
6 General. Esta representación faculta para ejercer o realizar todos los
7 asuntos relacionados al giro o tráfico de la Compañía, con las limitaciones
8 establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto social.-**Artículo**
9 **Décimo Octavo: Ejercicio Económico.**- El ejercicio económico de la
10 Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el
11 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo**
12 **Décimo Noveno: Utilidades.**- Las utilidades obtenidas en cada año se
13 distribuirán de acuerdo con la Ley o a la forma como determine la Junta
14 General de Socios. La Compañía formará un fondo de reserva hasta que
15 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, segregando de
16 las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio
17 económico.- **Artículo Vigésimo: Disolución y Liquidación.**- La Compañía
18 se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley
19 de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda,
20 de acuerdo con la misma Ley. – **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
21 **SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.**- El capital social de la compañía es
22 de CUATROCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES, divididos en
23 cuatrocientas participaciones sociales, de un valor de UN DÓLAR CADA
24 UNA, que corresponden al total del valor de cada una de las participaciones
25 sociales suscritas; el socio señor GUILLERMO HERNAN ULLOA ARIZAGA
26 suscribe TRESCIENTOS OCHENTA PARTICIPACIONES sociales y paga la
27 cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA DÓLARES, que corresponde al
28 NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del total de las participaciones



1 suscritas; y, la socia señorita ANA CAROLINA ULLOA SOTOMAYOR
 2 suscribe VEINTE PARTICIPACIONES sociales y paga la suma de VEINTE
 3 DOLARES, que corresponde al CINCO POR CIENTO (5%) del total de
 4 las participaciones suscritas se aclara que todos los socios han cancelado
 5 los valores detallados por el pago de las participaciones suscritas, en dinero
 6 en efectivo y con moneda de curso legal, quedando así estructurado el
 7 cuadro de aportaciones para la constitución de la Compañía que por este
 8 acto se legaliza.-

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado Numerario	Participaciones	Porcentajes
GUILLERMO HERNAN ULLOA ARIZAGA	380	380	380	95%
ANA CAROLINA ULLOA SOTOMAYOR	20	20	20	5%
TOTAL	400	400	400	100%

1 **QUINTA.- Nombramiento de Administradores.-** Para los períodos
2 señalados en los artículos 13° y 15° del estatuto, se designa como
3 Presidente de la compañía a la señora ANA CAROLINA ULLOA
4 SOTOMAYOR y como Gerente General de la misma al señor ingeniero
5 GUILLERMO HERNAN ULLOA ARIZAGA, respectivamente y se autorizan
6 para que de manera individual o conjunta realicen los trámites pertinentes
7 para la aprobación de esta escritura pública; así como, los trámites
8 conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente.-
9 **SEXTA.- CUANTÍA.-** La cuantía del presente acto asciende al monto del
10 capital social de la compañía, o sea la cantidad de cuatrocientos dólares
11 estadounidenses (USD. \$ 400,00). **-SÉPTIMA.- DECLARATORIA.-** Los
12 socios fundadores declaran bajo juramento que depositaran el capital
13 pagado de la compañía en una institución bancaria del domicilio de la
14 compañía en el caso de que las aportaciones sean en numerario.- **OCTAVA:**
15 **Disposición Transitoria.-** Los socios fundadores de esta Compañía facultan
16 al Abogado Doctor Manuel Salinas Ordóñez, para que solicite ante las
17 autoridades competentes la legalización de esta escritura pública.- Sírvase
18 Ud., señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo y de Ley para la
19 completa validez de este instrumento público.- Atentamente.- Hasta aquí la
20 minuta que junto con el documento anexo y habilitante que se incorpora
21 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el
22 compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que
23 está firmada por el Abogado Manuel Salinas Ordoñez, afiliado al CAL, bajo
24 el número 820, para la celebración de la presente escritura se observaron
25 los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, y leída que le fue al
26 compareciente por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en
27 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de
28 todo cuanto doy fe.- F) el señor GUILLERMO HERNAN ULLOA ARIZAGA, la



1 señorita ANA CAROLINA ULLOA SOTOMAYOR, la Notaria Doctora Patricia
2 Quiñónez Rojas.-

3 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la
4 sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28


ra. Patricia Quiñónez Rojas
 NOTARIA OCTAVA
DEL CANTON LOJA





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4189
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	502
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1104296791	ULLOA SOTOMAYOR ANA CAROLINA	Loja	SOCIO	Soltero
0101961431	ULLOA ARIZAGA GUILLERMO HERNAN	Loja	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

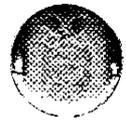
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	28/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	LOJA
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA ELECTRICA ULLOA&ULLOA ELECTRICAULLOA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	400,00
Cuantía	400,00
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

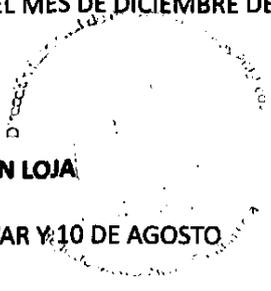
NO APLICA



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014


RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 110429679-1

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ULLOA SOTOMAYOR
 ANA CAROLINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA
 LOJA
 SUCRE
 FECHA DE NACIMIENTO 1995-02-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ULLOA ARIZAGA GUILLERMO HERNAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SOTOMAYOR ANA MARIA CRISTAL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 LOJA
 2013-03-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-03-12

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

E133312242



00037451





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN



CÉDULA **C** CIUDADANÍA

010196143-1

APELLIDOS Y NOMBRES
**ULLOA ARIZAGA
GUILLERMO HERNAN**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
GUISANO**

FECHA DE NACIMIENTO **1963-06-06**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
**ANA MARIA CRISTAL
SOTOMAYOR**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ELECTRICO

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ULLOA SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARIZAGA BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA

2011-01-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-27

2011-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

2021-01-27

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

033

ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

033 - 0225

0101961431

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ULLOA ARIZAGA GUILLERMO HERNAN

LOJA

PROVINCIA

LOJA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL SAGRARIO

2

PARROQUIA

0

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA